	SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8	
Código: 100	SOLICITUD Versión: 0	Página 1 de 1

FECHA: TREINTA (30) DE JULIO DEL 2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 001
ADICION No 2
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.02 – ASEO

VALOR: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (4.440.000.00)

FUENTE DE FINANCIACION: ASEO
Suaita

OBJETO DEL GASTO **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P."**

Firma del solicítate

Aprobó: _____
Firma y fecha

SUAITANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P.
NIT: 901.142.488-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
901.142.488-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00135

EL TESORERO CERTIFICA QUE:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad en los siguiente rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ASEO ASEO
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.02 Código rápido: 260079
Fondo / Fte de Financiación	: 3051 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL
2	: TOTAL GASTOS ASEO
2.1	: SERVICIO DE ASEO
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.02	: Servicios Personales Indirectos

Valor CDP :$ 4,440,000.00

Para : OBJETO DEL GASTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PUBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA-SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP- ADICION CONTRATO 10 DE 2026

Por la suma de : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. ($4,440,000.00)**********

Dado en el día Julio 30 de 2026

Elaboró: NAYLA

Tesorero(a) Vo Bo Contadora

ACTA DE REUNIÓN	HORA INICIO	HORA TERMINACIÓN	D	M	A
	12:30 PM	1:00 PM	27	07	2026

PARTICIPANTES:

- ING. JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO – Gerente
- JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL – Supervisor
- LEONARDO CABEZAS RONDON - Contratista

OBJETIVO

Seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026 y concertación para adicionar el valor y plazo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.", da un saludo a los asistentes e informa que la presente reunión tiene por finalidad en primer lugar, realizar seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nº 010 – 2026 celebrado entre la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y LEONARDO CABEZAS RONDON, razón por la cual concede el uso de la palabra al Supervisor para que informe el estado actual de la ejecución.

El Supervisor del contrato, quien expone que la Suaitana celebró contrato con LEONARDO CABEZAS RONDON, cuyo objeto es: *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.* indicando al respecto que a la fecha el Contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones del contrato de manera proporcional al plazo de ejecución, situación que se corrobora en los informes de ejecución que presenta cada mes y han sido avalados por el Supervisor, los cuales se encuentran en el expediente contractual, adicionalmente informa lo siguiente:

- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios N. 010 – 2026 se celebró el 1ro de enero de 2026, suscribiendo acta de inicio de fecha 1ro de enero de 2026.
- ✓ El plazo de ejecución pactado corresponde a seis (06) meses, por lo tanto, la fecha de vencimiento es el 30 de junio de 2026.
- ✓ El cuanto a la ejecución financiera se indica que la Entidad ha realizado pagos por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.320.000,00)** a la fecha.

Se expone que en vista de la ejecución satisfactoria del contrato a la fecha y ante la persistencia de la necesidad de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento del carácter operativo de la Entidad, originado por: (i) la insuficiencia de personal de planta para la realización de actividades encomendadas con ocasión del objeto contractual, (ii) y que en la etapa de planeación para la celebración del

contrato se fundamentó en el presupuesto aprobado y disponible para la presente vigencia fiscal, destacando que esta cifra limitó el plazo de ejecución fijándolo en seis (06) meses.

Por lo anterior, se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes que posibilitan la ampliación en el plazo de ejecución, siendo pertinente preguntar al Contratista si está de acuerdo con modificar el plazo de ejecución para ampliarlo por el término de DOS (2) MESES más, frente a la pregunta LEONARDO CABEZAS RONDON, manifiesta que si está de acuerdo con que se realice una ampliación en valor y plazo del contrato; de la misma manera el Supervisor emite concepto positivo relacionado con la ejecución del contrato a la fecha, y manifiesta que está de acuerdo con un adicional de tiempo y valor.

CONCLUSIONES

Proceder con la realización de los trámites para la suscripción de un Adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N. 010 – 2026, por el plazo de DOS (2) MESES y por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00), en razón a que se verificó que a la fecha el contrato se ha venido ejecutando conforma a las obligaciones contratadas; adicionalmente, se indicó que se adelantaron las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes logrando obtener recurso adicional que permita la ampliación del contrato, situación con la que están de acuerdo el contratista y el supervisor del contrato.

COMPROMISOS

- ✓ Presentar certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, profesionales y judiciales actualizados – Contratista LEONARDO CABEZAS RONDON.
- ✓ Adelantar los trámites y procedimientos requeridos para la suscripción de adicional en tiempo y valor – Supervisión y Gerencia

Se da por terminada la presente reunión y en constancia firman los que en ella participan,

JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL
Supervisor

leonardo cabezas r.

LEONARDO CABEZAS RONDON
Contratista

JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
Gerente

Suaita, Julio 27 de 2026

Ingeniero
JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
E.S.D.

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo

En atención a la reunión de fecha 27 de julio de 2026, la cual tenía por finalidad el seguimiento a la ejecución al Contrato N. 010 – 2026 celebrado entre la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P y LEONARDO CABEZAS RONDON, cuyo objeto es: *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P..*, en el cual además de verificar el cumplimiento de las obligaciones y el avance de ejecución, se informó que se habían realizado las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes que posibilitan la ampliación en el plazo/valor del presente contrato toda vez que persiste la necesidad de la prestación del servicio para el fortalecimiento del carácter operativo de la Entidad; respecto de la viabilidad de celebrar un contrato adicional, se evidenció que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del Contrato; de igual manera reitero que he verificado el cumplimiento por parte del Contratista de las actividades pactadas, así mismo informo que en el expediente contractual se encuentran los informes de ejecución debidamente avalados por la supervisión, situación que evidencia el cumplimiento del contrato proporcional al tiempo de ejecución.

En razón a lo expuesto estoy de acuerdo con la realización de la adicional propuesto,

Cordialmente,

JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL
Supervisor

Vo. Bo.

JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
Gerente

JUSTIFICACION DE ADICIÓN Y PRORROGA Nº 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 010 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. Y LEONARDO CABEZAS RONDON

1. DESCRIPCION

Con fundamento en lo descrito en el Artículo 15 del Acuerdo Nº 003 de Enero 3 de 2018, la Empresa de Servicios Públicos de Suaita - Santander, Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P., se permite elaborar el presente estudio que justifica la Adición y Prórroga del contrato de Prestación de Servicios Nº 010 de 2026 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P."**.

Sea lo primero mencionar, que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, dentro del cumplimiento de sus funciones, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Suaita – Santander, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, el Código de Comercio, Regulaciones CRA y demás disposiciones complementarias o reglamentarias;

Dentro de la misión de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, está en satisfacer las necesidades de los usuarios, con la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, generando desarrollo y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales.

En tal sentido la Ley 142 de 1994, en su artículo 5, dispone que es competencia de los municipios en materia de servicios públicos domiciliarios, lo siguiente: *"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica... por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".*

En el ejercicio de dicha misión, la empresa desarrolla actividades tanto operativas como administrativas, orientadas a garantizar la prestación eficiente y con calidad de los servicios en comento. Dentro del componente de aseo, el servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas constituye una actividad esencial, conforme lo establece el artículo 52 del Decreto 2981 de 2013, al disponer que dichas labores son responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo y deben realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas.

Es por ello que el servicio de barrido y aseo es parte fundamental del componente de aseo dentro del sistema de servicios públicos domiciliarios, su adecuada ejecución contribuye al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la regulación vigente (Ley 142 de 1994, Resolución CRA 720 de 2015, entre otras), y responde a los compromisos adquiridos por la empresa en los planes de prestación del servicio.

En concordancia con su objeto social y misión institucional, la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. en su calidad de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo,

tiene el compromiso permanente de mejorar la calidad, cobertura y eficiencia de los servicios que ofrece a la comunidad del Municipio de Suaita – Santander.

El cumplimiento efectivo de este compromiso requiere, entre otros factores, la disponibilidad de personal suficiente que permita atender oportunamente la demanda creciente derivada del desarrollo urbano y el incremento poblacional del municipio. La expansión constante del casco urbano, así como el aumento progresivo de habitantes, genera una mayor producción de residuos sólidos, así como mayores exigencias operativas en los demás componentes del servicio público.

En este contexto, se evidencia la necesidad de desarrollar actividades de barrido y aseo en vías, y zonas públicas del Municipio. Adicionalmente, es una medida necesaria para distribuir de manera eficiente las responsabilidades de la Entidad. Por tanto, contar con el personal de apoyo permitirá optimizar la gestión de los recursos internos, la ejecución de los procesos y garantizar una operación más ágil y efectiva en beneficio de la comunidad usuaria.

Actualmente, la Empresa no cuenta con el personal de planta suficiente para abordar estas tareas de forma eficiente y ágil, lo que hace indispensable la contratación de un apoyo adicional. De tal manera que contribuya significativamente a mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia en los servicios prestados por la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., lo que redundará en el logro de los resultados esperados y en la mejora continua de la Empresa.

También hay procesos que, debido a la falta de personal de planta adscrito a la Entidad, se ha tenido la necesidad de contratar mediante la prestación de servicios, en aras de procurar que los procesos de limpieza y mantenimiento de zonas públicas, se desarrollen de la mejor manera; garantizando el cumplimiento misional de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.

Por esta razón se hace necesario de realizar una adición y prorroga a este contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y poder satisfacer las necesidades de la empresa y de la comunidad del Municipio de Suaita - Santander.

Habida cuenta de ello, se menciona que el contrato se encuentra vigente y que la presente adición no sobrepasa el 50% del valor del contrato inicial, así como lo contempla el Artículo Octavo del Manual de Contratación de la Suaitana.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	010 DE 2026
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**
CONTRATANTE	SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.

CONTRATISTA	LEONARDO CABEZAS RONDON
C.C.	1.010.149.877 DE SUAITA - SANTANDER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.320.000,00),** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
VALOR ADICIONAL N. 1	DOS MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.220.000.00)
VALOR ADICIONAL N. 2	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.980.000.00)
PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. Sin superar la vigencia 2026
FECHA DE INICIO	1 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION PRÓRROGA No 1	31 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION PRÓRROGA No 2	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR	JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para los efectos legales y fiscales, el valor de la adición del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00) siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos, la utilidad del contratista, y los impuestos municipales y departamentales, pagaderos a la terminación del contrato.

Que la presente adición No 2 se encuentra de conformidad con lo estipulado en el Artículo Octavo del Manual de Contratación de la Suaitana, que establece la posibilidad de adición no sobrepase el 50% del valor del contrato inicial.

Que el contrato actualmente está próximo a terminarse, por tal motivo para cumplir los compromisos que se generen de la prestación del servicio en lo que se da por terminada la vigencia 2026, y antes de cumplir el plazo establecido, tiempo en el cual se dará por terminado el contrato con base en la proyección se habrá ejecutado el 100% del presupuesto, por lo tanto, para poder dar cumplimiento es necesario adicionar recursos.

De esta manera, se proyecta adicionar un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00).

Que tomado en consideración que la vigencia de tiempo del contrato quedó establecida hasta 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de seguir contando con el contratista que apoye los procesos en pro de la misionalidad de la Entidad, es viable **Adición y Prórroga No 2** del mismo, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00) Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00135 de Julio 30 de 2026.

Fuente de Financiación	**2.1.2.02.02.008.02 ASEO**
Valor CPD	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00)
CDP	26-00135
Fecha CDP	JULIO 30 DE 2026

Que es indispensable garantizar la continuidad del servicio, lo que implica el apoyo en cuanto a limpieza y mantenimiento de zonas públicas, para asegurar que los servicios que brinda la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, se logren satisfactoriamente soslayando su paralización. Situación que nos lleva a determinar la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026, para atender correctamente las necesidades.

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del contratista.

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

Que la presente modificación no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales, se dio inicio a las actividades del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 010 de 2026, el primero (01) de Enero de 2026, y la fecha estimada para la terminación del mismo es a treinta (30) de Junio de 2026.

Legalmente, se encuentra viable la presente adición y prórroga Nº 2, por cuanto el contrato se encuentra vigente. Respecto al monto mencionado propuesto para la Adición y Prórroga Nº 2, se advierte que el valor definido cumple con lo establecido en el Artículo Octavo del Manual de Contratación de la Suaitana, Acuerdo Nº003 de Enero 3 de 2018.

> *"ARTICULO OCTAVO. - LA PRÓRROGA O ADICIÓN DE CONTRATOS No se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de prorrogar la vigencia o incrementar el valor*

de los contratos, siempre y cuando con el incremento del valor no se comprometan vigencias fiscales futuras y el mismo no sea superior al 50% del inicial, con cargo al presupuesto de la entidad".

Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.

De esta manera se encuentra justificado la adición y prórroga que se realizará al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P."."**

5. PRORROGA

El plazo o término para la ejecución del contrato principal se prorroga **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, sin superar la vigencia 2026, contados desde el día siguiente a la fecha de expiración del contrato inicial.

Que, de conformidad con concepto de la contraloría general de la nación, los contratos se podrán adicionar en tiempo, cuantas veces sea necesario, siempre que cumpla con los postulados y principios de la contratación.

6. GARANTÍAS

El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº **010 de 2026** no se le exigió garantías.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas en la supervisión del contrato, se recomienda a la Gerencia, área ordenadora del gasto, autorizar la adición y prórroga N. 1 del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N. 010 – 2026, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00).

Dado en el Municipio de Suaita – Santander a los 30 de Julio de 2026.

JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL
Supervisor

Proyectó: Jonathan Velandia Espinel
Revisó Aspectos Juridicos: Helena Patricia Jerez / Abg, Contratista / Suaitana

ADICIÓN Y PRORROGA Nº 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 010 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. Y LEONARDO CABEZAS RONDON

Entre los suscritos a saber, de una parte **JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.103.713.614 de Suaita, Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"** con NIT. No. 901.142.488-8, según consta en resolución N° 012 del 05 de Enero de 2024, debidamente facultado para contratar conforme lo prevé el numeral e) del artículo 5, capítulo 1 del documento de constitución de la entidad, quien para a los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra **LEONARDO CABEZAS RONDON,** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.010.149.877 de Suaita - Santander, hemos decidido suscribir la presente Adición y Prórroga Nº 02 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P".** Con Nit. 901.142.488-8, Representada Legalmente por **JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.103.713.614 de Suaita, Santander y **LEONARDO CABEZAS RONDON,** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.010.149.877 de Suaita - Santander, suscribieron el 1 de Enero de 2026 contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 010 de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P,** por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.320.000,00),**. Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución, celebración, ejecución y liquidación del contrato; **2)** Que el día 1 de Enero de 2026 se suscribió Acta de Inicio. **3)** Que a Julio 30 de 2026 el Supervisor eleva Justificación para realizar la Adición y Prórroga Nº 02 al mencionado contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, lo que implica apoyo a la necesidad de limpieza y mantenimiento de zonas públicas y alcantarillas del Municipio, con el fin de mantener el servicio que presta la Entidad, en términos de eficiencia, cumplimiento; y, asegurar que la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, a través de su recurso humano se logren satisfactoriamente su misionalidad. **4)** Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar al valor inicial, la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00), que sumado al valor inicial del contrato esto es **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.320.000,00)** y el valor de la primera adición DOS MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.220.000.00)., quedaría el valor total del contrato por DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.980.000.00). **5)** Que para efectuar la adición al valor inicial del contrato mencionado en el numeral anterior, esto es, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00), se requiere de soporte presupuestal, el cual está contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00135 de Julio 30 de 2026. **6)** Que para que se dé el correcto cumplimiento del Contrato Nº 010 de 2026, es menester ampliar y prorrogar el plazo de ejecución, de esta manera el CONTRATISTA pueda ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual suscrito con la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P,** Por lo tanto, es necesario ampliar hasta el 30 de septiembre de 2026, sin superar la vigencia 2026, de acuerdo a la necesidad descrita. **7)** Que de acuerdo al Artículo Octavo del Manual de Contratación Acuerdo Nº 003 de Enero de 2018, señala en virtud de prorroga y adición de contratos: "*el valor de los contratos, siempre y cuando con el incremento del valor no se comprometan vigencias fiscales futuras y el mismo no sea superior*

al 50% del inicial, con cargo al presupuesto de la entidad" (Subrayado fuera de texto). **8)** Conforme a lo señalado en el numeral anterior, se encuentra viable y procedente la adición al valor del contrato inicial, por no superar el 50% del valor del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan adicionar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026 en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.320.000,00)**, quedando como valor total del contrato DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.980.000.00). Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación. El valor de la presente adición será respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00135 de Julio 30 de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición, estará a cargo de:

Fuente de Financiación	**2.1.2.02.02.008.02 ASEO**
Valor CPD	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000.00)
CDP	26-00135
Fecha CDP	Julio 30 de 2026

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nº 010 de 2026, que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, por parte de la Oficina de Tesorería de la Empresa.

Para constancia de entendimiento y aceptación de lo estipulado en la presente adición, se firma en el municipio de SUAITA, Santander, a los treinta (30) días de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante,

JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
GERENTE
"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P ".

El Contratista,

leonardo cabezas r

LEONARDO CABEZAS RONDON
C.C. 1.010.149.877 de Suaita - Santander

Proyectó: Jonathan Velandia Espinel
Revisó Aspectos Juridicos: Helena Patricia Jerez / Abg, Contratista / Suaitana
Aprobó: Julio César Sánchez Camacho / Gerente Suaitana

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300552576

PIB
10:44:03

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO CABEZAS RONDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010149877:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 10:45:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010149877
Código de Verificación	1010149877260803104514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:18 horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010149877,** Apellidos y Nombres **CABEZAS RONDON LEONARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LA SUAITANA**, con NIT **901142488-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:04 AM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010149877**
Apellidos y Nombres: **CABEZAS RONDON LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010149877 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/07/2026 11:43 AM

Código Verificación: **67HUGVKCSP**

Válida hasta: **25/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTO DEL 19 DE MARZO DE 2026

NÚMERO DE RADICACIÓN RNMC:	**68-770-6-2026-18**
CLASE DE PROCESO:	Proceso Verbal Abreviado por presuntos Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades art 35 de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
PRESUNTO CONTRAVENTOR	**LEONARDO CABEZAS RONDON**
ASUNTO:	**AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, DECRETO DE PRUEBAS Y RESOLUCION**

En el municipio de Suaita, Santander, siendo las 4:55 PM del día 15 de marzo de 2026, encontrándonos en el Despacho de la Inspección de Policía, el suscrito Inspector de Policía, en ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 223 y 223A de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 768 de 2025, procede a dar inicio a la audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado de la referencia.

1. **IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**

   PRESUNTO INFRACTOR: LEONARDO CABEZAS, identificado con C.C. 1010149877
   COMPORTAMIENTO OBJETO DE ACCIÓN: Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía frente a las normas de propaganda electoral durante jornada de votación.
   Documento de inicio: Comparendo Formato 002 y Expediente del RNMC 68-770-6-2026-18 de la Policía Nacional.

2. **ARGUMENTOS DE LA PARTE:** El señor Leonardo Cabeza manifiesta que el día 8 de marzo de 2026 (jornada electoral), mientras ingresaba a un puesto de votación, fue objeto de una requisa por parte de la Policía Nacional. Se le impuso un comparendo por portar una "ayuda de memoria" (chismoso) de 4x2 cm y dos tarjetones pedagógicos dentro de un bolso.

   a. El elemento cumplía con las dimensiones permitidas por el Decreto 0188 de 2026 (Art. 3, inciso 2), que autoriza ayudas de hasta 10 x 5.5 cm.
   b. El material no estaba siendo exhibido ni distribuido, cumpliendo con la reserva y el uso personal.
   c. No existió desacato, sino el ejercicio de una facultad legal para facilitar el derecho al sufragio.
   d. En ningún momento los mostré a otras personas ni intenté hacer propaganda.

El oficial me dijo que eso estaba prohibido y me puso el comparendo".

EL INFORME DE POLICIA EN EL RNMC: El informe de policía ratifica que el hallazgo se produjo mediante registro personal (requisa) y no por exhibición pública del material.

3. **ETAPA PROBATORIA Y VALORACIÓN:**

Este Despacho procede a la valoración de las pruebas conforme a la sana crítica. Se ha verificado en el expediente del RNMC el registro fotográfico de los elementos incautados: varias papeletas de aproximadamente 4x2 cm y aproximadamente 8 guías pedagógicas.

PRUEBA TÉCNICA: Se realiza la medición del objeto en audiencia, confirmando dimensiones de 4x2 cm. Según el Artículo 3 del Decreto 0188 de 2026, el tamaño máximo permitido para ayudas de memoria es de 10 x 5.5 cm.

PRUEBA DE VISIBILIDAD: Del informe de policía se extrae que los elementos no eran visibles desde las vías públicas, requisito sine qua non para ser considerados Publicidad Exterior Visual o propaganda proselitista prohibida el día de las elecciones.

4. **DECISIÓN DE FONDO:**

Agotada la etapa probatoria y no observándose causales de nulidad que afecten el debido proceso, este Despacho encuentra que la conducta es atípica. El elemento portado cumple con las dimensiones legales y su uso se mantuvo dentro de la esfera privada del ciudadano, sin afectar la convivencia ni la pureza del certamen electoral.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PODER DE POLICÍA EN EL ÁMBITO LOCAL

El poder de policía en el Estado Social de Derecho se define como la facultad legítima de regular la libertad con el fin de asegurar el orden social y la convivencia ciudadana.

En el municipio de Suaita, Santander, esta potestad se ejerce dentro de un marco administrativo que busca equilibrar la seguridad con el respeto irrestricto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991. La administración municipal, despliega sus facultades a través de la Inspección de Convivencia, la cual actúa como autoridad de primera instancia en los procesos verbales abreviados establecidos por la Ley 1801 de 2016. La naturaleza de la función de policía en Colombia ha evolucionado hacia un enfoque preventivo y de garantía de derechos, tal como lo subraya el marco normativo vigente.

El objetivo primordial no es la imposición de sanciones per se, sino el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

En este contexto, el debido proceso se erige como la piedrá angular de cualquier actuación administrativa, exigiendo que las autoridades actúen bajo los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Este enfoque es particularmente relevante en el caso concreto, donde el Decreto 0188 de 2026, el cual fue la fuente esencial del presunto desacato del ciudadano amonestado, se limita a dictar normas en materia de orden público, publicidad electoral, equilibrio informativo y apoyo a sufragantes con limitaciones físicas, para garantizar el normal desarrollo de las elecciones de Congreso de la República y de las Consultas Internas e Interpartidistas, que se realizarán el 8 de marzo de 2026.

La regulación de la propaganda electoral en Colombia busca garantizar la equidad en la contienda política y proteger el espacio público durante los procesos electorales. El Decreto 0188 de 2026, emitido por el Ministerio del Interior, establece las directrices para la publicidad y propaganda electoral el día de las elecciones, fijando prohibiciones claras pero también excepciones necesarias para el ejercicio del voto.

El concepto de propaganda electoral, según la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011, se limita a aquellas actividades políticas que tienen la "finalidad directa de convocar a los electores a votar en favor de un candidato". Esta definición es restrictiva y no abarca elementos de uso privado o pedagógico que carecen de visibilidad masiva.

Por su parte, el Decreto 0188 de 2026, en su artículo 3, introduce un estándar técnico fundamental a las piezas de información a fin de que estas no superen las dimensiones de 10 x 5.5 cm, y que, al no ser consideradas propaganda electoral prohibida, se utilizan como ayuda de memoria personal siempre y cuando no se exhiban públicamente.

Esta distinción es crucial para evitar que el poder de policía se convierta en un mecanismo de censura o de obstrucción al voto, mas aun cuando se define la Publicidad Exterior Visual (PEV), la cual se define por su visibilidad desde las vías de uso público y su intención de llamar la atención masiva.

De esto que para este despacho, un elemento de dimensiones reducidas (4x2 cm) o superior, guardado en las pertenencias de un ciudadano y detectado solo mediante una requisa, no cumple con los requisitos para ser clasificado como propaganda electoral ilegal o PEV no autorizado.

ANÁLISIS DE LA ATIPICIDAD:

En los casos del derecho sancionatorio administrativo, como lo es el derecho policivo, la atipicidad es un concepto fundamental que a la luz de la norma, impide la imposición de una medida correctiva cuando la conducta no se ajusta exactamente al tipo descrito en la norma (principio de taxatividad).

En el caso de Leonardo Cabezas, se le impuso un comparendo por portar unas ayudas de memoria ("chismoso") y tarjetones pedagógicos durante una jornada electoral en Suaita. El análisis de tipicidad requiere verificar tres elementos: el elemento objetivo (dimensiones y visibilidad), el elemento subjetivo (intencionalidad) y la antijuridicidad (afectación real a la convivencia).

Según el informe del procedimiento, los objetos incautados median 4x2 cm, lo cual representa un área de 8 cm². Al contrastar esto con el límite de 55 cm² (10 x 5.5 cm) establecido en el artículo 3 del Decreto 0188 de 2026, la conducta resulta atípica por el incumplimiento de los parámetros técnicos de la infracción.

Por su parte, el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha señalado en diversos conceptos que las autoridades de policía deben distinguir entre la propaganda electoral proselitista y los elementos de apoyo al votante. Las ayudas pedagógicas, como los tarjetones de práctica, son esenciales para reducir el voto nulo y fortalecer la democracia. Sancionar a un ciudadano por portar estos elementos el día de las elecciones, sin prueba de que los esté utilizando para presionar a otros votantes, constituye un exceso en la apreciación de la conducta.

Además, el hecho de que los elementos fueran detectados mediante una requisa confirma que no eran visibles al público y tampoco se evidencia del comportamiento del ciudadano que se estuviera llevando a cabo algún tipo de propaganda electoral.

Mas aun si la visibilidad es un ingrediente normativo esencial para que una pieza sea considerada propaganda electoral en el espacio público el día de las elecciones. Si el ciudadano no estaba exhibiendo el material para inducir el voto de terceros, sino que lo mantenía en su esfera privada para facilitar su propio ejercicio democrático, no existe una lesión al orden público electoral.

Por lo anterior, este Despacho observa que el Decreto 0188 de 2026 se limita a regular el orden público y la publicidad electoral para las elecciones de Congreso y Consultas.

Al no existir evidencia de que el ciudadano haya vulnerado el equilibrio informativo ni la estética del espacio público. La presunción de inocencia del ciudadano permanece intacta al no existir prueba de una conducta proselitista prohibida.

En consecuencia, se procederá a dictar la resolución de archivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la atipicidad del comportamiento contrario a la convivencia atribuido al ciudadano **LEONARDO CABEZAS RONDON**, identificado con C.C.1.010.149.877 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR el Comparendo No. 1.010.149.877 impuesto por la Policía Nacional y abstenerse de imponer cualquier medida correctiva al ciudadano **LEONARDO CABEZAS RONDON.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso verbal abreviado identificado con el **NÚMERO DE RADICACIÓN RNMC 68-770-6-2026-18**, por inexistencia de la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALIZAR la información en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para asegurar que no figure ninguna sanción asociada a este procedimiento contra el ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión en estrados al interviniente, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación, los cuales deberán interponerse y sustentarse en la presente audiencia conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PARDO GUTIÉRREZ
Inspector de Policía.

	SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8	
Código: 100	SOLICITUD RP Versión: 0	Página 1 de 1

FECHA: TREINTA (30) DE JULIO DEL 2026

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL No: 001
ADICION No 2
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JONATHAN JOSE VELANDIA ESPINEL

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.02 – ASEO

VALOR: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (4.440.000.00)

FUENTE DE FINANCIACION: ASEO
Suaita

OBJETO DEL GASTO **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P."**

Firma del solicítate

Aprobó: _____
Firma y fecha

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
901.142.488-8

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00206

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00135

Sección o unidad ejecutora	: ASEO ASEO
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.02 Código rápido: 260079
Fondo / Fte de financiación	: 3051 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL
2	: TOTAL GASTOS ASEO
2.1	: SERVICIO DE ASEO
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.02	: Servicios Personales Indirectos

Valor Registro :$ 4,440,000.00

Para : CD 26-00135, OBJETO DEL GASTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS PUBLICAS Y ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE SUAITA-SANTANDER, PRESTADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP- ADICION CONTRATO 10 DE 2026

CC: 01010149877 CABEZAS RONDON LEONARDO

Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. ($4,440,000.00)****

Dado en el día Julio 30 de 2026

Elaboró: NAYLA

Tesorero Vo Bo Contadora